



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-006-2018-00003-00
DEMANDANTE:	CRISBEL COROMOTO MILLAN NARVAEZ Y OTROS
DEMANDADO:	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA

Tiene el Despacho que dentro del presente proceso se había fijado como fecha para la realización de la Audiencia Inicial el día 10 de septiembre de 2020 a las 03:00 P.M.; sin embargo debe señalarse que mediante Circular No. 41 del 22 de mayo de la anualidad, el Consejo Seccional de la Judicatura estableció como horario de atención al público el comprendido entre 07:00 A.M. a 03:00 P.M.

En virtud de lo anterior, y con el fin de realizar la audiencia en los horarios establecidos, se cambiara su fecha fijándose como nuevo día y hora para su realización el **11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 09:00 A.M.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN MARLENY VILLAMIZAR PORTILLA
Jueza

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° ____
En la fecha se notificó por estado el auto anterior.
CÚCUTA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020 FIJADO A LAS 8 A.M.

ELIANA BELEN GALVAN SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:

CARMEN MARLENY VILLAMIZAR PORTILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2145baf20624e0275ed0350035ca3139663006e848c4ab6ef5e0283b73a21db2**
Documento generado en 09/09/2020 06:12:08 p.m.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, Septiembre nueve (09) de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-006-2019-00406-00
DEMANDANTE:	Brenddy Joan Sepúlveda
COADYUVANTE:	Juan Guillermo Cuadros Castillo
DEMANDADO:	Municipio de San José de Cúcuta – Concejo Municipal de San José de Cúcuta.
MEDIO DE CONTROL:	Nulidad simple

Visto el informe secretarial que precede, y atendiendo las previsiones establecidas en el artículo 13 numeral 1 del Decreto 806 de 2020, en forma concordante con lo establecido por el artículo 181 inciso final del C.P.A.C.A, **CÓRRASE TRASLADO** para alegar por escrito, por el término de diez días. En el mismo término, se corre traslado al Ministerio Público, para que presente concepto si a bien lo tiene.

Se deja constancia que los alegatos se deberán allegar dentro del término aquí estipulado única y exclusivamente al correo electrónico del despacho adm06cuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN MARLENY VILLAMIZAR PORTILLA
Jueza

Firmado Por:

CARMEN MARLENY VILLAMIZAR PORTILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6e697d6dc6349d4f827c21155e06c2a9782253c456e41b229f9fb38bcb6ed3b**
Documento generado en 09/09/2020 05:09:18 p.m.